



LA SERENA, 25 JUL 2012

DECRETO N° 2187/12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 5009/2012 de fecha 5 de junio de 2012 del Gobierno Regional de Coquimbo; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio Mandato de fecha 24 de mayo de 2012, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, representado por el señor Intendente don SERGIO GAHONA SALAZAR y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER, mediante el cual se otorga mandato a la Municipalidad de La Serena, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Estudio denominado "DIAGNÓSTICO PLANOS SECCIONALES ZONA TÍPICA DE LA SERENA", Código BIP 30115163-0.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Gobierno Regional de Coquimbo
 - ◆ Secplan
 - ◆ Dirección de Administración y Finanzas
 - ◆ Dirección Control Interno
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/MCM/mscg.



Gobierno
de Chile

convenio mandato

CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Estudio

"DIAGNÓSTICO PLANOS SECCIONALES ZONA TÍPICA DE LA SERENA"

Código BIP 30115163-0

En la ciudad de La Serena, a 24 de mayo de 2.012, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N°

ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra parte, en calidad de mandataria, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don RAÚL FERNANDO SALDÍVAR AUGER, cédula de Identidad N°

domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El estudio fue analizado por DIPRES de acuerdo a Circular 33, aprobando su ejecución con un costo de M\$ 20.000 con cargo al Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Subtítulo 22.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 5.193, adoptado en Sesión Ordinaria N° 515, de fecha 12 de octubre de 2.011, priorizó el estudio denominado "DIAGNÓSTICO PLANOS SECCIONALES ZONA TÍPICA DE LA SERENA" Código BIP 30115163-0. Con una posterior ratificación efectuada mediante el Acuerdo N° 5.194, de la misma Sesión y fecha.

Con fecha 23 de mayo de 2.012, en Sesión Ordinaria N° 530, el Consejo Regional adoptó el Acuerdo N° 5.492 que aprueba la modificación de la priorización del presente proyecto, en el sentido de que se financiará con cargo al presupuesto FNDR 2.012.

TERCERO: La presente iniciativa contempla un estudio completo sobre el patrimonio para definir "características arquitectónicas" particulares:

Cuerpos salientes; Cubiertas; Antepechos; Zócalos; Pórticos; Composición de fachada, ritmos y proporción de llenos y vacíos; Detalles arquitectónicos de fachada: arcos, cenefas, columnas, balaustrados; Elementos ornamentales y terminaciones, medallones, rosetones y rejas; Morfología: (Volumétrica; Materialidad, colores, texturas; Características de la techumbre; Retranqueos; Alturas de pisos y sus relaciones entre sí); Regulación de espacios públicos: (Publicidad, Mobiliario, Señalética y Arbolado)



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Estudio señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado)
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
 - Presupuesto del consultor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
 - Términos de referencia y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital);
- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del estudio, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Gobierno Regional mediante las garantías;
- f) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entregue el consultor a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
 - Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa Consultora, el Inspector Técnico y el Alcalde, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.
 - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.



Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera;

- i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el co-financiamiento del estudio, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución (e) N° 174 de fecha 16 de febrero de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al *Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, Sub-Asignación 004*, hasta la suma de M\$ 20.000 (moneda diciembre 2009)
- b) Analizar, supervisar, corregir, informar y/u observar técnicamente las entregas y ejecución del Estudio según cronograma de trabajo predispuesto, para lo cual deberá designar 2 profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional que conformarán una Comisión de Trabajo; Comisión que estará facultada para coordinar los trabajos con el consultor, efectuar los ajustes pertinentes a su oferta, realizar los seguimientos de avances del estudio, revisar las entregas, observarlas, rechazarlas, aplicar las multas si fuese pertinente, visar los estados de pago, informar a la Unidad Técnica la necesidad de liquidar el contrato cuando corresponda;
- c) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- d) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del Estudio.

SEXO: La Municipalidad de La Serena efectuará el co-financiamiento del estudio, de conformidad al Acuerdo del Consejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 834 efectuada el 10 de agosto de 2.011, hasta la suma de M\$ 20.000. Recursos que deberán estar depositados en la cuenta de inversiones del Gobierno Regional de Coquimbo, previo a la adjudicación del estudio.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación. El sistema de contratación de los trabajos de consultoría será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica en un plazo de ejecución referencial de 8 meses una vez contratados.

OCTAVO: De las modificaciones al Estudio mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por la DIPRES, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61, de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.



- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al estudio o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional. Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la DIPRES, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la DIPRES y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del ESTUDIO, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al estudio, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

NOVENO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con el co-financiamiento del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo a los recursos del F.N.D.R, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del estudio, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

UNDÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del estudio y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3º de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del estudio y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un *factoring*, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar



conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa consultora no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el consultor, en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DUODÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión.

DECIMOTERCERO: La personería de don RAÚL SALDÍVAR AUGER, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 06 de diciembre de 2008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



RAÚL SALDÍVAR AUGER

Alcalde

Comuna de La Serena



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MLND/PFC/MCTG/PHR/MTGC/IPR

